



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2020-00316-00.

Analizados los documentos adosados como soportes de la acción, especialmente las correspondientes letras de cambio, se advierte que carecen de ciertos requisitos básicos, vale decir el previsto por el num. 2° del art. 621 del C. Co., como lo es la firma del creador o girador. A la par de ello, se observa que en tales instrumentos no se consignó la data de vencimiento y menos se hace alusión a la calenda de exigibilidad que se destaca en el libelo introductor.

De esta suerte, resulta inviable expedir la orden de desembolso forzado, ya que los dispositivos cartulares que le sirven de soporte están desprovistos de la idoneidad jurídica para tal efecto.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO LIBRAR el solicitado mandamiento de pago.

SEGUNDO: ARCHIVAR la actuación.

TERCERO: RECONOCER como gestora judicial del ejecutante, a la abogada GLORIA LUCÍA LÓPEZ LÓPEZ, identificada con C.C. N° 41.888.485 y T.P. N° 57.735 del C.S. de la J. Ello, a tenor de las facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 07 - 09 - 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**05fd4e98243e83d560a5a0b9e68da84dc74ca0fd32d79f
7a74ccf761a93d7f17**

Documento generado en 03/09/2020 05:20:36 p.m.